



El infrascrito Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, hace Constar que: en el acta número cuarenta y uno de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó en el punto cuatro de dicha acta lo que a continuación se transcribe: "''''"
PUNTO CUATRO: El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna Cristian Abrego remitió al Pleno para aprobación el "*Proyecto de Estatuto de Auditoría*". Dicho documento se ha elaborado a efectos de cumplir con lo establecido tanto en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (MAIG), ambos documentos emitidos por la Corte de Cuentas de la República. El objeto de dicho Estatuto es definir el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Auditoría Interna. El Pleno se dio por enterado de la presentación del "*Proyecto de Estatuto de Auditoría*", el cual aprueba por unanimidad. '''' Extiende la presente en San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Carlos Adolfo Ortega
Comisionado Presidente, IAIP



2016



Instituto de Acceso
a la Información Pública

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



I. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna dentro del Instituto de Acceso a la Información Pública se ha creado la Unidad de Auditoría Interna, la cual ejecuta una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Institución; aportando un enfoque sistemático para evaluar y proponer mejoras a los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, generando valor a los procesos de la entidad, fomentando la cultura del control y buen uso de los recursos y velando por el cumplimiento de leyes y regulaciones.

Los procesos de la Unidad de Auditoría Interna se desarrollan en el marco de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. De igual forma, toda la normativa legal y técnica interna y externa aplicable a la Institución y al ejercicio de la profesión.

En ese sentido, a continuación se contemplan los aspectos considerados para definir formalmente el Estatuto de Auditoría Interna, el cual contribuirá a gestionar la actividad de la Unidad de Auditoría Interna, al presentar su posición dentro de la entidad, definiendo el propósito, la autoridad y responsabilidad. Lo anterior implica que el personal de Auditoría Interna, cuenta con la autorización sin restricción alguna para acceder a la información, al personal y los activos de la entidad, así como el alcance que se defina para las actividades a desarrollar.

II. PROPÓSITO

i. General

Evaluar y apoyar los procesos institucionales a través de la realización de Exámenes Especiales a las actividades desarrolladas por las diferentes unidades organizativas; así como, brindar asesorías en materia de control interno.

ii. Específicos

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- Evaluar el adecuado diseño y funcionamiento del sistema de control interno.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos para las principales operaciones y desarrollo de proyectos de la Institución.
- Verificar la eficiencia y eficacia de las operaciones desarrolladas por las áreas auditadas.
- Asegurarse que los activos institucionales son controlados y protegidos adecuadamente.
- Verificar que la información institucional sea pertinente, oportuna y confiable.

III. VISIÓN Y MISION

i. Visión

Convertirse en un referente de monitoreo y asesoría, que siendo consistente con la misión, visión y objetivos institucionales, aporte a la mejora continua de los procesos de gestión y control, ajustándose a la tendencia de crecimiento y desarrollo institucional.

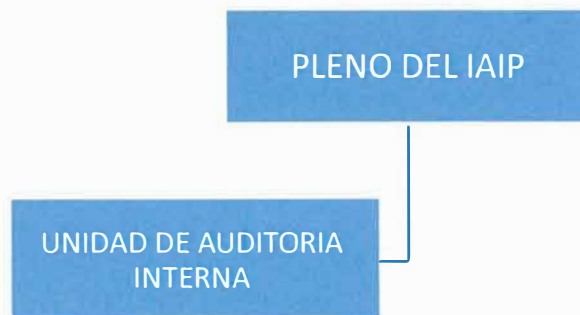
ii. Misión

Ser una unidad independiente, objetiva y asesora, especializada en analizar y evaluar los procesos de gestión y control de las diferentes unidades organizativas del Instituto de Acceso a la Información Pública, efectuando recomendaciones preventivas y correctivas que contribuyan a agregar valor a los procesos, administrar el riesgo y fortalecer el control interno; con orientación al logro de los objetivos institucionales y al cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna.

IV. POSICIÓN EN LA ORGANIZACIÓN

La Unidad de Auditoría Interna se encuentra bajo la dependencia directa de la máxima autoridad; es decir, del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública.

El Manual de Organización y Funciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, establecen esta dependencia; así como, las responsabilidades y funciones a desarrollar.



En relación a la actividad de Auditoría Interna, se somete a consideración para aprobación del Pleno de Instituto de Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

- El Estatuto de Auditoría Interna
- El Manual de Auditoría Interna
- El Plan Anual de Auditoría Interna
- El nombramiento y cese del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna



V. INDEPENDENCIA

La Unidad de Auditoría Interna mantiene independencia mental y funcional con respecto a las actividades que audita, no ejerce funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad; para garantizar la imparcialidad de su juicio profesional. Dentro de esta independencia se debe considerar:

- La Unidad de Auditoría Interna depende de la máxima autoridad; es decir, del Pleno de Instituto de Acceso a la Información Pública; de manera que se garantiza la independencia en el desarrollo de las funciones asignadas.
- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna es nombrado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- Todas las actuaciones y documentos elaborados por la Unidad de Auditoría Interna que deban ser refrendados, serán aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna está sometido a las mismas normas establecidas para el conjunto de la entidad: cumplimiento de objetivos, planes, normativa, etc.
- Las demás áreas de la Institución no ejercen autoridad sobre la Unidad de Auditoría Interna ni sobre los miembros de la misma.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna mantendrá una posición de independencia respecto a las actividades que evalúa, sin asumir responsabilidades sobre las operaciones.
- La Unidad de Auditoría Interna no participará en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor, tales como: Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna no mantendrá autoridad ni competencia sobre las demás áreas de la entidad.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna no dirigirá actividades de servidores o contratistas que no se encuentren adscritos a la actividad de auditoría interna, solo podrá hacerlo cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoría para el desarrollo de trabajos específicos, cumpliendo siempre con las exigencias de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna se mantendrá libre de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos en cuanto a la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional.



- El personal de la Unidad de Auditoría Interna hará una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no serán influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otras personas en sus tareas y responsabilidades, las que deben cumplir con objetividad.
- En la Unidad de Auditoría Interna se deberá mantener en todo tiempo la independencia, guiándose por el juicio profesional en el proceso de la planificación, en la aplicación de procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría y en la elaboración y comunicación de su informe.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna deberá evitar que surjan situaciones que cuestionen su imparcialidad.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna deberá estar libre de cualquier conflicto de intereses en la unidad que audita, mantener y demostrar honestidad. Ante tal circunstancia, deberá excusarse por escrito.
- El personal de la Unidad de Auditoría Interna estará libre de prejuicios y presiones internas y externas, para asegurarse de practicar la auditoría con objetividad e imparcialidad.
- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna deberá dar a conocer al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, el detalle de los impedimentos personales, externos y organizacionales que comprometan de hecho o apariencia la independencia u objetividad que puede incluir: conflicto de intereses, limitaciones en el alcance, restricciones al acceso de los registros, al personal y a los bienes, limitaciones de recursos.
- En general, toda circunstancia que pueda comprometer la independencia o la objetividad de la Unidad de Auditoría Interna, se comunicará a la máxima autoridad de la Institución.

VI. COMPETENCIA

En el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna se encuentra autorizada para la revisión y examen de los documentos, sistemas, archivos, bienes y registros que considere relevantes. Tiene acceso irrestricto al personal y a todas las áreas de la entidad que estime necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo, previa comunicación a los encargados de las áreas. En caso que la información sea de carácter restringido se tramitará la autorización correspondiente.

Es responsabilidad del personal de la Unidad de Auditoría Interna estar informado sobre aspectos relevantes para el desempeño de sus actividades, para ello podrán asistir a reuniones, capacitaciones, foros y en general aquellas actividades en que los auditores consideren oportuna su participación. Además, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna podrá solicitar acceso permanente de lectura a datos y sistemas informáticos.

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna informará a la máxima autoridad de la Institución sobre cualquier intento de obstaculizar el desempeño de sus funciones.

VII. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de la actividad de auditoría interna incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles) sin restricción alguna; así como la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la entidad, lo cual comprende:

- Evaluar la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información financiera, administrativa y operativa, y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables a la entidad.
- Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la entidad.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, a través de metodologías que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- Evaluar planes y programas para establecer si los resultados son consistentes con los objetivos y metas establecidas.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes y programas de la entidad.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- Coadyuvar en el mejoramiento continuo y en el logro de los objetivos de la entidad, mediante recomendaciones, sin asumir responsabilidades de gestión propias de la administración.
- Informar sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, y los resultados en la ejecución del Plan de Anual de Trabajo al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- Coordinar requerimientos efectuados por los organismos externos de control.
- Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen a la Institución.

VIII. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

La Unidad de Auditoría Interna se encuentra autorizada para lo siguiente:

- Acceder al personal, a la información y bases de datos que sean relevantes, necesarios y que estén relacionados con los Exámenes Especiales incluidos en el Plan Anual de Trabajo, los informes de auditoría externa e informes de auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República, como insumos para la evaluación del control interno.



- Asignar recursos a los trabajos de auditoría, establecer la periodicidad para la ejecución de los Exámenes Especiales conforme el Plan Anual de Trabajo, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de los Exámenes Especiales y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría interna.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal responsable o competente de las operaciones del área, proceso o aspecto a examinar; así como de otros servicios especializados para el buen desarrollo de la actividad de auditoría interna.
- Emitir el Manual de Auditoría Interna del Instituto de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Auditoría Interna no se encuentra autorizada para lo siguiente:

- Desempeñar tareas operativas para la Institución.
- Iniciar o aprobar transacciones contables.
- Realizar exámenes especiales en los que pudiera tener conflicto de intereses.
- Dirigir las actividades de ningún empleado de la entidad que no sea el personal de la Unidad de Auditoría Interna, a excepción del personal asignado apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

La Unidad de Auditoría Interna asume las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- Actualizar conocimientos sobre normas, técnicas, metodologías y herramientas, que permitan llevar a cabo sus funciones y cubrir sus objetivos con los máximos niveles de calidad.
- Preparar el Plan Anual de Trabajo, utilizando una metodología apropiada basada en riesgos, éste plan y sus modificaciones serán presentados al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para su revisión y aprobación.
- Ejecutar los exámenes establecidos en el Plan Anual de Trabajo.
- Realizar seguimiento periódico de la implementación de medidas acordadas sobre recomendaciones de auditorías anteriores.
- Emitir informes periódicos al Pleno de la Institución, sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, sobre los resultados y asuntos significativos de las auditorías ejecutadas.
- Contribuir con la auditoría de la Corte de Cuentas de la República, para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables.




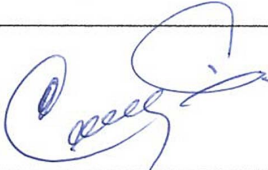
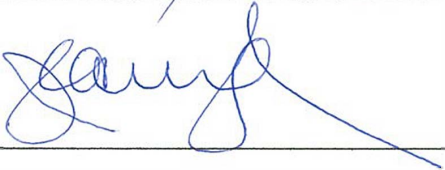

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Estatuto de Auditoría Interna



IX. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Estatuto de Auditoría Interna se adopta y entra en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública.

		
Elaboró: Cristian Giovanny Abrego Nombre, firma y sello Cargo y Unidad: Auditor Interno Fecha: 27 de octubre de 2016	Revisó: Nombre, firma y sello Cargo y Unidad: Fecha:	Aprobó: Pleno Acta: 41 Punto: 3 Fecha: 14 de noviembre de 2016

COMISIONADOS	
Carlos Adolfo Ortega Umaña	
Jaime Mauricio Campos Pérez	
María Herminia Funes de Segovia	
Mauricio Antonio Vásquez López	
Max Fernando Mirón Alfaro	